

REF. EXPEDIENTE:	2025.5160
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-02/51949

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ, Presidente, en fecha 26/02/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la **Fundación PorCausa** para la concesión de una subvención por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** denominada "SUB. NOM. Fundación PorCausa COOPERACIÓN AL DESARROLLO" para la realización del proyecto "VIII Congreso Internacional de Periodismo de Migraciones y Desarrollo", en el año 2025.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa para financiar los gastos derivados de la ejecución del mencionado proyecto, que es crear un espacio para conversar sobre los logros, los retos y el futuro en la cobertura de las migraciones, desde distintas realidades y regiones.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, aprobado por resolución presidencial el 17 de enero de 2025, y se inserta en el marco competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por tratarse de una competencia propia y no delegada. Siendo finalidad de la misma la cooperación al fomento del desarrollo económico y social y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial considera de gran interés para el desarrollo provincial, dirigir sus esfuerzos a la promoción de la cooperación internacional y la solidaridad global, tratándose de una prioridad estratégica el desarrollo sostenible, apuesta por la Educación para la Ciudadanía Global (ECG), fundamental para alcanzar la justicia social, dirigiendo sus esfuerzos a fomentar la sensibilización ciudadana, generando una ciudadanía activa contra la desigualdad, la pobreza y el logro de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este sentido, el mencionado Congreso Internacional de Periodismo de Migraciones y Desarrollo, tiene una gran repercusión a nivel nacional, internacional y regional, impactando directamente en la formación y sensibilización de la ciudadanía de la Provincia de Cáceres.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (OGS), acreditado mediante la declaración responsable que incorpora su solicitud, manifestando expresamente que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social y que no es deudor en vía



ejecutiva por reintegro de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

Resultando que la presente subvención se concede al amparo de los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de los artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto General de Diputación vigente y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º 220250001296, emitido por la Intervención con fecha 22 de enero de 2025, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48920.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención Nominativa Directa a **Fundación PorCausa** con **CIF G86826328**, por un importe **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, para la realización del proyecto “VIII Congreso Internacional de Periodismo de Migraciones y Desarrollo”, con n.º de expediente **2025.12662**.

SEGUNDO.- Aprobar y Disponer el gasto, así como reconocer la obligación a favor de la Entidad, por el importe indicado, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro, de acuerdo al artículo 13 c) de la OGS, y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.2313.48920 del Presupuesto Provincial del año 2025.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención la presente propuesta el 25 de febrero de 2025.

CUARTO.- El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será **desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**. El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, **hasta el 31 de marzo de 2026**

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones correspondientes a la subvención concedida.

1º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Provincial y frente a la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 7.4. f) de la Ordenanza General de



Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

2º) Realizar las actividades que fundamenta la concesión de la ayuda antes de la finalización del plazo establecido.

3º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al **control financiero** al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial. La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4º) Cumplir con la **obligación de publicidad**. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de difundir que el proyecto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Cáceres. El cumplimiento de esta obligación se acreditará o bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres, o bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.) Además, se deberá mencionar en ruedas de prensa, notas de prensa y comunicaciones en redes sociales la participación y financiación de la Diputación de Cáceres.

SEXTO. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación correspondientes a la subvención concedida.

- **Justificación técnica:** consistirá en la aportación de una Memoria técnica del proyecto con detalle las actividades realizadas (incluyendo fechas y lugares de realización), la evaluación, los resultados obtenidos y conclusiones, acompañado de anexos necesarios para la acreditación de la publicidad o difusión del proyecto en la que se haga constar que el mismo ha sido financiado total o parcialmente por la Excm. Diputación de Cáceres, junto al logotipo de la misma. Deberán incorporarse **fuentes de verificación** acreditativas de las actividades realizadas, tales como listados de personas participantes, desagregados por sexo y edad, encuestas, hojas de firmas, recibís de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro documento acreditativo de la realización de las actividades. Si la entidad beneficiaria quisiera acreditar las actividades realizadas, o fuera requerido así por el órgano gestor, y su aportación en la sede electrónica no fuera posible debido a su tamaño, se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación.

- **Justificación económica:** que consistirá en la aportación de los siguientes documentos:

- Relación Clasificada de Gastos, con detalle de gastos y pagos según modelo normalizado disponible en la sede electrónica.



- Facturas u otros documentos de gasto y documentos de pago.
- Declaración responsable del/la representante legal de la entidad en la que conste número de expediente telemático, detallando si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
- Acreditación de la devolución correspondiente en el supuesto de remanentes no aplicados.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos, podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de dicha documentación se hará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres: <https://sede.dip-caceres.es>. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo en su caso, la fase de reintegro y se deberán usar los modelos y formularios oficiales cuando así proceda. La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica.

Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. **No se considerarán gastos subvencionables**, los recogidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los **gastos subvencionables** se acreditarán de la siguiente manera:

- Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (Recibo de liquidación de cotización y Relación Nominal de Trabajadores/as) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .
- Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA". En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además el mismo. En los gastos relativos a la contratación para la realización de talleres y cursos, así como monólogos, seminarios, charlas y/o iniciativas de similares características, se aplicará como límite máximo subvencionable un importe de 70,00 euros (impuestos incluidos) por cada hora de duración de la



actividad, con independencia del número de docentes que participen en el mismo (desplazamientos, tiempo de preparación, evaluación, elaboración de memoria, impuestos y seguridad social incluidos). A fin de que el órgano gestor pueda verificar el cumplimiento de los límites subvencionables descritos, la entidad solicitante deberá desglosar y detallar en el presupuesto del proyecto presentado el número de horas de duración de la actividad en cuestión, así como el importe por hora correspondiente (impuestos incluidos). Asimismo, y en lo relativo a los gastos de las actividades artísticas el límite máximo subvencionable de la contratación será de 700,00 euros por proyecto (desplazamientos e impuestos incluidos). Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios emitidas con todos los requisitos legales.

- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas y se justificarán mediante la aportación de facturas y en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms. y el coste por km (0,26€). Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si se trata de trabajadores/as por cuenta propia y/o ajena. Las cuantías máximas son las siguientes (por persona y día):
 - Alojamiento 60€ con IVA incluido.
 - Manutención 30€ con IVA incluido.
 - Dieta completa 90€ con IVA incluido.
 - Media dieta 15€ con IVA incluido.

La cuantía fijada por gastos de manutención comprenden los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena, correspondiendo la cuantía de la media dieta a la de comida o cena. Los gastos de alojamiento y manutención no podrán superar el 30% del importe concedido.

Documentos acreditativos de los pagos efectuados. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago. Los **medios de pago** se acreditarán como sigue:

- Transferencia Bancaria. Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:
 - Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
 - Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
 - Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha



de la operación.

- Pago mediante cheque. En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.
- Pagos en efectivo, hasta el límite legal de 1.000,00€ MIL EUROS, establecido en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (BOE n.º 164 de 10 julio 2021). Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago; identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.
- Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

SÉPTIMO: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. Cuando el cumplimiento de los objetivos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad. Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en el cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 1. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



OCTAVO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO. Las modificaciones pueden ser sustanciales y no sustanciales.

- **Modificaciones sustanciales.** Son aquellas que afectan a la ejecución del proyecto en todos o alguno de los siguientes aspectos:

- El objetivo general y/o específico/s.
- Que suponga un cambio de localización de ejecución de las acciones.
- Las actividades principales previstas en el proyecto técnico.
- El presupuesto, de manera que suponga, en cualquier partida, un cambio de más del 15% del importe total de la subvención.

Si a lo largo de la ejecución del proyecto, se prevé que alguna o varias de estas situaciones se pueden llegar a dar, la entidad beneficiaria estará obligada a solicitar a la Diputación de Cáceres una **autorización** para realizar dichos cambios. En primer lugar, se comunicará dicha circunstancia por correo electrónico o teléfono al órgano gestor: cooperacioninternacional@dip-caceres.es. Seguidamente se solicitará a través de la sede electrónica. Además, se adjuntará un documento donde se detallen de forma comparada los motivos de dichos cambios, especificando qué actividades cambian con respecto al proyecto original y en qué forma, así como los cambios en el presupuesto, adjuntando una tabla comparativa de las partidas originales con las nuevas.

No serán admitidas reformulaciones de proyectos. Sólo se admitirá una modificación sustancial por proyecto. No serán autorizadas, ni tramitadas por la Diputación Provincial de Cáceres solicitudes de modificaciones sustanciales presentadas después del 31 de octubre de 2025.

- **Modificaciones no sustanciales.** Cualquier modificación distinta a las anteriores se considerará modificación no sustancial. Se presentarán adecuadamente motivadas anexas a la memoria en el periodo de justificación, sin ser necesaria solicitar autorización previa.

NOVENO. COMPATIBILIDAD. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. En caso de concurrencia con otras subvenciones, se adjuntará un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del/a Presidente/a, en el que se acredite el total de cada subvención en concreto y los gastos relacionados con los mismos. En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN. Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la



subcontratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 29 de la LGS hasta el 50% de la subvención concedida. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.

UNDÉCIMO: Justificación. La entidad podrá solicitar ampliación del plazo de justificación que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que la solicitud de prórroga, se produzca, en todo caso, un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se iniciará el **procedimiento de reintegro** y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones. A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, transcurrido este plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) y 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones. La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a



devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.

DUODÉCIMO: Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el RD 794/2010 de 16 de Junio, regulador de las subvenciones y ayudas de cooperación internacional, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación (BOP Nº 184 de 26 Septiembre de 2022), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación, correspondiendo su interpretación a la Diputación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



SECRETARIO
JOSE ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION, TESORERIA, COOPERACIÓN INTERNACIONAL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20330P4C1ALCLX5NWP9E1P8361IC55>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20330P4C1ALCLX5NWP9E1P8361IC55 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 27/02/2025 14:50
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 10/10

